

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
EDU- /2025	
BOCyL	
	SI ☐
	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 29 DE MAYO DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN.

La Consejería de Educación tiene entre sus objetivos estratégicos reforzar el vínculo entre los centros de formación profesional y las empresas para ajustar la oferta de formación profesional a las necesidades de personal cualificado de los sectores productivos y potenciar el emprendimiento y el aprendizaje basado en el trabajo.

En este sentido, el VI Plan General de Formación Profesional 2021-2025 dentro del programa Formación Profesional Dual para la mejora de la inserción en el mundo laboral, establece entre otros, los objetivos específicos de impulsar la formación basada en el trabajo para mejorar el desarrollo de competencias profesionales y favorecer la transición entre los centros de formación y empleo, así como fomentar la Formación Profesional Dual para incrementar la empleabilidad del alumnado que cursa ciclos de Formación Profesional.

Mediante la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, fue creado el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante Consejo de Cámaras de Castilla y León), dentro del marco fijado por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El Consejo de Cámaras de Castilla y León de acuerdo con el artículo 36 de la citada Ley 8/2018, de 14 de diciembre, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. Este órgano estará integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios provinciales y locales de Castilla y León, los representantes de grandes empresas de Castilla y León, y representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de la Comunidad Autónoma a propuesta de la confederación de organizaciones empresariales intersectoriales y territorial más representativa de Castilla y León.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.1.e) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación tienen encomendada la función de participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.

Asimismo, el artículo 5.2.g) de la citada ley establece que también corresponderá a las Cámaras Oficiales, colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las administraciones públicas competentes.

En este marco, durante el año 2025, el Consejo de Cámaras de Castilla y León desarrolla las siguientes actuaciones en materia de Formación Profesional:

- a) Difusión del carácter dual de la Formación Profesional: Centro-empresas.
- b) Promoción de la agrupación de empresas de tamaño pequeño y mediano en red para la rotación de las personas en formación durante los periodos de formación en la empresa u organismo equiparado, de manera que complementen los resultados de aprendizaje y faciliten la transferencia de conocimiento y nuevas prácticas.

- c) Servir de enlace con las administraciones y los centros del sistema de formación profesional facilitando su contacto.

La Consejería de Educación estima conveniente colaborar en la financiación de estas actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de Cámaras de Castilla y León, que contribuyen al desarrollo de la formación profesional en empresas y proyectos formativos, para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 07.07.322A02.7800G.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024,

En el presente supuesto no resulta posible promover la concurrencia pública de la subvención, en atención a la especificidad de las actuaciones a desarrollar y el interés público de las mismas, ya que el Consejo de Cámaras de Castilla y León es la única entidad que representa a todas las empresas de la Comunidad, constituyendo por ello un canal idóneo de comunicación con las empresas de cualquier familia profesional existente en la región. Con arreglo a lo anterior, resulta procedente su concesión de forma directa, en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de su Consejería, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La concesión se instrumentará mediante el oportuno convenio que se suscriba entre la Consejería de Educación y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el
siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León para financiar el desarrollo de actuaciones de difusión del carácter dual de la Formación Profesional y la promoción de la agrupación de empresas de tamaño pequeño y mediano en red para la rotación de las personas en formación y servir de enlace con las administraciones y los centros, por un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), con cargo a la aplicación 07.07.322A02.7800G.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, , en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera.- *Objeto, finalidad y beneficiarios.*

1. El objeto de esta subvención al Consejo de Cámaras de Castilla y León, es el desarrollo de las actuaciones que, en materia de Formación Profesional, se describen en la característica segunda.

2. El objetivo principal de estas actuaciones es aumentar la difusión y la visibilidad del carácter dual de la Formación Profesional, mediante el establecimiento de una mayor vinculación entre los centros educativos y las empresas, la información de las diversas opciones formativas disponibles en las distintas modalidades, y mejorar la prospección de empresas con capacidad formadora, la formación de tutores de centros y de empresa y el atractivo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Todo ello con el fin de incrementar el conocimiento de la Formación Profesional Dual y facilitar su acceso a los interesados en la misma y avanzar en el desarrollo de la Formación Profesional con la corresponsabilidad de los centros de formación profesional y las empresas en el proceso formativo del alumnado, lo que contribuirá a mejorar la calidad de la formación de los estudiantes y, en consecuencia, aumentar sus oportunidades de inserción laboral.

3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León, podrán llevar a cabo la totalidad o parte de las actuaciones objeto de la subvención cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta del Consejo de Cámaras de Castilla y León, adquiriendo en este supuesto la condición de beneficiarios de la subvención conforme establece el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- *Actuaciones a desarrollar.*

Durante el año 2025, el Consejo de Cámaras de Castilla y León desarrolla las siguientes actuaciones en materia de Formación Profesional:

a) Difusión del carácter dual de la Formación Profesional: Centro-empresas. Para ello realizará las siguientes actividades:

1º Asesoramiento, intermediación y orientación personalizada a las empresas sobre el carácter dual de la Formación Profesional y de las diferentes fases de la oferta de formación profesional, facilitando su participación e implicación en la formación profesional en particular con las pequeñas, medianas y microempresas. Para ello el Consejo de Cámaras de Castilla y León pondrá a disposición de las empresas la documentación e información necesarias sobre las finalidades de la fase de formación en la empresa, los compromisos de esta, los compromisos y los derechos de la persona en formación, la colaboración de las empresas en la concreción del plan de formación, el sistema de seguimiento y evaluación del aprendizaje, así como en los procesos de asignación de la persona en formación en base a criterios objetivos.

Asimismo, se informará de la participación de las empresas, conjuntamente con los centros de formación profesional, en la identificación de los resultados de aprendizaje incluidos en el currículo de cada oferta formativa a abordar en el centro de formación profesional o en la empresa.

2º Promoción del carácter dual de la Formación Profesional a través de los medios de comunicación disponibles: páginas web, redes sociales, entre otros.

3º Divulgación del carácter dual de la Formación Profesional a través de jornadas formativas en esta materia, dirigidas a empresas, entidades e instituciones del entorno productivo incidiendo en aquellas que prestan servicios de gestión y administración a otras.

4º Información y formación a los tutores de empresas que colaboran con el tutor/a dual de los centros de formación profesional.

5º Información, orientación y apoyo a la gestión de los centros de trabajo mediante las aplicaciones web disponibles.

b) Promoción de la agrupación de empresas de tamaño pequeño y mediano en red para la rotación de las personas en formación durante los periodos de formación en la empresa u organismo equiparado, de manera que complementen los resultados de aprendizaje y faciliten la transferencia de conocimiento y nuevas prácticas.

- c) Servir de enlace con las administraciones y los centros del sistema de formación profesional facilitando su contacto.

Tercera.- Gastos subvencionables.

1. Solamente serán financiables los gastos ocasionados por las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025, y que se encuentren efectivamente realizados y pagados antes del fin del período de justificación.

Con carácter excepcional, se admitirán los pagos realizados con posterioridad a la fecha límite anteriormente indicada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en concepto de retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y ante la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de pago de cuotas a la Seguridad Social correspondientes al último mes o trimestre subvencionable.

2. Se consideran gastos elegibles aquellos originados en los conceptos siguientes:

- a) Gastos de personal del Consejo de Cámaras y de las Cámaras Oficiales derivados de las actividades objeto de la subvención.
- b) Gastos de elaboración y producción de material para la promoción, publicidad, difusión e información de la actuación financiada, así como de sus resultados.
- c) Impartición de cursos, conferencias, charlas, coloquios y seminarios dirigidos a los tutores de empresa.
- d) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actuación financiada y que no supongan inversiones.

3. Se consideran gastos no elegibles los siguientes:

- a) Los realizados fuera de los plazos de ejecución y justificación de las actividades.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, salvo que no sean recuperados por la entidad beneficiaria.
- c) Los intereses de deuda, intereses de mora, comisiones bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

Cuarta.- Pago y plazo de justificación

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la finalidad para la que se concedió y de la ejecución de las actuaciones relacionadas en la característica segunda.

A estos efectos, el beneficiario remitirá la siguiente documentación justificativa, con el contenido que se determine en el correspondiente convenio que se suscriba entre la Consejería de Educación y el Consejo de Cámaras de Castilla y León por el que se instrumentará la concesión de esta subvención:

- a) Memoria técnica de ejecución por cada una de las actuaciones realizadas.
- b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Memoria económica del coste total para cada una de las actuaciones.
- d) Relación desglosada y ordenada de los justificantes de gastos y pagos.
- e) Soporte documental.

2. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en el párrafo anterior, con fecha límite el 15 de octubre de 2025, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos establecidos en las condiciones a que esté sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- *Compatibilidad con otras ayudas.*

La subvención concedida es compatible con cualquier subvención o ayuda que pudieran otorgarse por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación percibida.

Séptima.- *Aceptación.*

El Consejo de Cámaras de Castilla y León, mediante la firma del convenio por el que se instrumenta la concesión directa de esta subvención, se considera notificado, acepta la subvención y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorgó.